

gestionados por el ente público, Servicio Murciano de Salud, para contribuir con ello a su integración laboral y social.

**Tercero.** Que la cláusula novena del mencionado Convenio, dispone que este podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos.

**Cuarto.** Que con fecha 22 de diciembre de 2004 se suscribió entre la Consejería de Sanidad y las Asociaciones, Assido-Murcia y Asido-Cartagena, prórroga del Convenio para el año 2005.

Y con estos antecedentes.

#### Acuerdan

**Primero.** Prorrogar para el año 2006 el Convenio de Colaboración suscrito el 9 de septiembre de 2003, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las Asociaciones Assido-Murcia y Assido-Cartagena, para la formación práctica de personas con Síndrome de Down.

**Segundo.** La presente prórroga de Convenio no implica aportación de ninguna cuantía específica por parte de la Consejería de Sanidad, por lo que no procede la realización de certificación o retención de crédito alguno.

**Tercero.** El presente Acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2006.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de la cláusulas de esta prórroga, firma y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en cuadruplicado ejemplar.

Por la Consejería de Sanidad.—La Consejera, **M.<sup>a</sup> Teresa Herranz Marín**.—Por Assido-Murcia, su Presidente, **José Egea Celdrán**.—Por Asido-Cartagena, su Presidente, **Santiago López Noguera**.

#### Consejería de Sanidad

**3378 I Addenda al Convenio Marco de Colaboración suscrito el 24 de febrero de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Empresa Pública Regional «Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Sociedad Anónima (GISCARMSA)», sobre bases para la construcción del Nuevo Hospital de Cartagena.**

Vista la I Addenda al Convenio Marco de Colaboración suscrito el 24 de febrero de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Empresa Pública Regional «Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Sociedad Anónima (GISCARMSA)», sobre bases para la construcción del Nuevo Hospital de Cartagena,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la I Addenda al Convenio Marco de Colaboración suscrito el 24 de febrero de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Empresa Pública Regional «Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Sociedad Anónima (GISCARMSA)», sobre bases para la construcción del Nuevo Hospital de Cartagena.

Murcia, 28 de febrero de 2006.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

**I Addenda al Convenio Marco de Colaboración suscrito el 24 de febrero de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Empresa Pública Regional «Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Sociedad Anónima (GISCARMSA)», sobre bases para la construcción del Nuevo Hospital de Cartagena**

En Murcia a veinte de febrero de dos mil seis

#### Reunidos

De una parte, la Excmo. Sra. Dña. María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizada para hacerlo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de febrero de 2006.

De otra parte, Dña. Inocencia Gómez Fernández, en nombre y representación de la empresa pública regional «Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Sociedad Anónima (GISCARMSA)», como Gerente de la misma, facultada específicamente para este acto por el Consejo de Administración de dicha sociedad en su reunión de 10 de febrero de 2006.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo y a tal efecto

#### Manifiestan

**Primero.** Con fecha 24 de febrero de 2005, de acuerdo con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, se suscribió un Convenio Marco sobre bases para la construcción del nuevo Hospital de Cartagena.

Conforme al Convenio Marco GISCARMSA debe construir a su riesgo y ventura el citado Hospital y ponerlo a disposición de la Comunidad Autónoma en el plazo de sesenta y cuatro meses a contar desde la firma del convenio específico de arrendamiento operativo que, asimismo, las partes se comprometen a suscribir en el plazo de doce meses a contar desde la firma del Convenio Marco.

**Segundo.** En cumplimiento del Convenio Marco GISCARMSA ha realizado la licitación, adjudicación e inicio de la construcción del centro hospitalario, así como la suscripción del contrato con la dirección facultativa de las obras y la adjudicación del control de calidad de las obras.

Asimismo, se están realizando cuantas actuaciones son precisas para la elaboración del Convenio específico de arrendamiento operativo, cuyo contenido es especialmente complejo, en particular por lo que se refiere a la remuneración a satisfacer por la Comunidad Autónoma a GISCARMSA por el arrendamiento operativo.

En efecto, el procedimiento de pormenorización de los servicios y su cuantificación han de ser exhaustivos, ya que debe dar lugar a la fijación detallada de aspectos tales como las deducciones por fallos de calidad e indisponibilidad y los consecuentes puntos de penalización, e implica una simulación por proyección en el tiempo.

Por ello, y dado que el plazo de doce meses previsto en el Convenio Marco para la suscripción del Convenio específico resulta insuficiente, las partes, a través de sus representantes en la Comisión de Seguimiento, han manifestado la conveniencia de ampliar dicho plazo, teniendo en cuenta que dicha ampliación no genera daños o perjuicios para las mismas, por cuanto no se ve afectada ni la construcción ni la puesta a disposición de la infraestructura para la Administración Regional.

**Tercero.** Por otro lado, alguna de las referencias que en el Convenio Marco se hacen a las partes intervinientes adolece de cierta indeterminación, pues no concreta de forma expresa que la participación de la Comunidad Autónoma no se circumscribe exclusivamente a la Consejería de Sanidad en sentido estricto, esto es, como órgano integrante de la Administración General, sino que abarca también a su ente instrumental Servicio Murciano de Salud.

Teniendo en cuenta tales circunstancias, las partes, a través de la Comisión de Seguimiento, han considerado conveniente introducir dicha concreción en la Estipulación Tercera, I, c) del Convenio Marco, de tal modo que quede reflejado explícitamente el protagonismo que en la ejecución del Convenio ha de tener el Servicio Murciano de Salud.

La intervención del Servicio Murciano de Salud en la ejecución del Convenio resulta coherente con la configuración que de dicho organismo realiza la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, que lo define como ente de Derecho Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar, pública y privada en el cumplimiento de sus fines, siendo éstos, según el artículo 20 de la citada Ley, los de «ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración (General) de la Comunidad Autónoma.» Y es asimismo congruente con el hecho de que, conforme al Decreto 93/2001, de 28 de diciembre, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen las funciones y servicios del Instituto

Nacional de Salud traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Servicio Murciano de Salud ejerce las competencias, funciones y servicios asumidos, salvo las facultades de inspección.

En consecuencia, resulta oportuno precisar en el Convenio Marco que la Consejería de Sanidad, a través del Ente de Derecho Público Servicio Murciano de Salud, realizará todas las actividades sanitarias, incluyendo la gestión de los servicios sanitarios que le son propios de conformidad con sus competencias.

En razón a lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

### Estipulaciones

#### **Primera. Ampliación del plazo para la suscripción del Convenio Específico.**

Se amplía en seis meses el plazo previsto en la Estipulación Cuarta, I del Convenio Marco sobre bases para la construcción del nuevo Hospital de Cartagena, suscrito el 24 de febrero de 2005 por la Comunidad Autónoma CISCARMSA, de tal modo que el Convenio específico a que refiere dicha estipulación deberá ser suscrito antes del 24 de agosto de 2006.

#### **Segunda. Concreción de los sujetos intervinientes.**

Conforme a la Estipulación Tercera, I, c) del Convenio Marco, la Consejería de Sanidad, a través del Ente de Derecho Público Servicio Murciano de Salud, realizará todas las actividades sanitarias, incluyendo la gestión de los servicios sanitarios que le son propios de conformidad con sus competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente modificación del Convenio Marco, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.—La Gerente de Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Sociedad Anónima Unipersonal, **Inocencia Gómez Fernández**.

### Consejería de Trabajo y Política Social

#### **3363 Resolución de 2 de marzo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para Comercio en General. Exp. 24/05.**

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Comercio en General (Código de Convenio número 3000285) de ámbito Sector, suscrito con fecha 19-01-2006, por la Comisión Negociadora